



Ayuntamiento de Algorfa

Expediente n.º: 184/2023

Documento de Formalización del Contrato

Procedimiento: Contrataciones

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

De una parte, D. MANUEL IVAN ROS RODES, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algorfa con NIF núm. 74226429R, asistido del Secretario-Interventor de la Corporación D. JOSE DE ALVARO BENITO con NIF 07447866Y, que da fe del acto.

De otra parte, D. JUAN ANTONIO MARTINEZ BAEZA con DNI nº 21.962.066-X en representación de JUAN MARTINEZ ARQUITECTO, S.L.P., con NIF Nº B53302204 y domicilio en C/ Miguel Hernández nº 2-Bajo de San Fulgencio (Alicante) C.P. 03177.

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del siguiente contrato:

| | |
|--|--|
| Tipo de contrato: | Servicio |
| Subtipo del contrato: | Servicios de arquitectura; servicios de ingeniería y servicios integrados de ingeniería; servicios de planificación urbana y servicios de arquitectura paisajista. Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología. Servicios de ensayos y análisis técnicos. |
| Objeto del contrato: | Redacción de la documentación técnica y seguimiento jurídico-técnico del Plan General de Ordenación Urbana Estructural de Algorfa. |
| Procedimiento de contratación: | Abierto |
| Tipo de Tramitación: | Ordinaria |
| Valor estimado del contrato: | 70.360,18 € |
| Presupuesto base de licitación IVA excluido: | 70.360,18 € |
| IVA %: | 14.775,64 € |
| Presupuesto base de licitación IVA incluido: | 85.135,82 € |
| Duración del contrato | TRES (3) AÑOS |

Dicha adjudicación fue aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2024-1184 de fecha 05 de agosto de 2024, según se desprende de los siguientes

ANTECEDENTES

| Documento | Fecha/N.º | Observaciones/CSV |
|-------------------------------------|-------------------------|---------------------------|
| Providencia de la Alcaldía | 02/02/2023 | 5X45LP5WCF37QCX29LKAXDHT6 |
| Informe de insuficiencia de medios | 12/03/2024 | 5R25N2J6PKK9L4ZEKFKX6Q4FD |
| Informe de Secretaría | 15/05/2024 2024-0270 | 4WRD4ZK2PGM924X6QTYWKNYYR |
| Resolución de Alcaldía | 17/05/2024 2024-0707 | 96LJQSS7FGF5JHGY7YXXFQKEG |
| Memoria justificativa | 17/05/2024 | Z2FS44JKKMCALAR74NPHRF5LP |
| Pliego de cláusulas administrativas | 17/05/2024 | 5CFG9CFEYAWWTFSJ4CGC5AYDK |
| Pliego de prescripciones técnicas | 17/05/2024 | 4XMNLKP7DYP47XGAD7D94RPSJ |



Ayuntamiento de Algorfa

| | | |
|---|-------------------------|---------------------------|
| Informe-Propuesta de Secretaría | 17/05/2024 2024-0277 | A5D4TYJG6JLQE9J5EJF7X73LC |
| Informe de fiscalización previa | 17/05/2024 2024-0087 | A3RDFHWF5MCG4366MAJT9N5HC |
| Resolución de Alcaldía | 17/05/2024 2024-0718 | 6CS39J4WELQNYDS7333M4RXER |
| Anuncio de licitación | 20/05/2024 | |
| Certificado de Secretaría de las Proposiciones Presentadas | 05/06/2024 2024-0102 | ASLY7NSQTSMMC2DPHMPCL2PC |
| Acta de la mesa de contratación de apertura de Sobres «A» y «C» | 05/06/2024 | 97959M6QKTPYCYLF3SMDDKSKR |
| Informe de valoración técnica | 03/07/2024 | S6QYQQSP397S4Q3PC4DPYGPDD |
| Acta de la mesa de contratación de apertura de Sobres «B» y propuesta de adjudicación | 03/07/2024 | 4NSN9T6LR7JH7NKYE6PKCYSJX |
| Resolución de Alcaldía | 04/07/2024 2024-1033 | 5CGALE3S3F6W9XANW22CR79C6 |
| Requerimiento al licitador | 04/07/2024 | AAAF3MTTQLGKACYN4NZ94J46Q |
| Informe-Propuesta de Secretaría | 05/08/2024 2024-0460 | 5EPC3A7HKNXQ6YCS54DZAHLM2 |
| Informe de fiscalización previa | 05/08/2024 2024-0123 | 5P2EESLQY2W2MJZRSZK94QGNF |
| Resolución de adjudicación | 05/08/2024 2024-1184 | 3W9ZDT93RGRZRJ3H4FC6DWH9W |
| Anuncio de Adjudicación | 05/08/2024 | |
| Notificación a los Licitadores | 05/08/2024 | |
| Notificación al Adjudicatario | 05/08/2024 | |
| Constitución de garantía definitiva | 17/07/2024 | |

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicante y adjudicatario, el presente contrato del servicio de REDACCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO JURÍDICO-TÉCNICO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA ESTRUCTURAL DE ALGORFA, lo formalizan en este documento administrativo, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. JUAN MARTINEZ ARQUITECTO, S.L.P. se compromete a la realización de las siguientes prestaciones: Servicio de REDACCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO JURÍDICO-TÉCNICO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA ESTRUCTURAL DE ALGORFA, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en él.

SEGUNDA. El precio del contrato:



Ayuntamiento de Algorfa

| PRECIO | I.V.A. | TOTAL |
|-------------|-------------|-------------|
| 65.000,00 € | 13.650,00 € | 78.650,00 € |

TERCERA. Se establece un **plazo de duración** de para la consecución de la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana Estructural de **TRES (3) AÑOS**, con los hitos parciales marcados en el pliego de prescripciones técnicas y de la oferta realizada por el adjudicatario.

Sin perjuicio de la adopción por el órgano de contratación de sucesivas **prorrogas anuales**, hasta un **máximo de duración del contrato de CINCO (5) AÑOS**, de conformidad al artículo 29.4 LCSP cuando, vencándose el plazo inicial previsto y los siguientes en periodos anuales, no haya podido cumplirse la prestación por causa no imputable a la entidad contratista a razón de los diversos trámites administrativos pendientes o exigibles para la finalización de los hitos objeto de contrato.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

CUARTO. JUAN MARTINEZ ARQUITECTO, S.L.P. representado por D. JUAN ANTONIO MARTINEZ BAEZA presta su conformidad al Pliego de Condiciones que es documento contractual, firmándolo en este acto y se somete, para cuando no se encuentre en él establecido a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Asimismo, el presente contrato se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente contrato se extiende en dos ejemplares y a un único efecto, en el lugar y fecha al principio mencionados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Algorfa

Expediente n.º: 184/2023

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para Contrato de Servicios Abierto

Procedimiento: Contrataciones

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Definición del objeto del contrato:

| | |
|-----------------------|--|
| Tipo de contrato: | Servicio |
| Subtipo del contrato: | Servicios de arquitectura; servicios de ingeniería y servicios integrados de ingeniería; servicios de planificación urbana y servicios de arquitectura paisajista. Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología. Servicios de ensayos y análisis técnicos. |
| Objeto del contrato: | Redacción de la documentación técnica y seguimiento jurídico-técnico del Plan General de Ordenación Urbana Estructural de Algorfa. |

Necesidad a satisfacer: Dotar al municipio de Algorfa de un instrumento de planeamiento que regule el próximo crecimiento urbano de forma adecuada y adaptada a la normativa urbanística que resulta de aplicación, cubra las necesidades en materia de desarrollo urbano, tanto industrial, residencial y terciario, y la regulando los usos del suelo y dotando de la adecuada protección al territorio que disponga de los valores que sean susceptibles de ser protegidos.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato NO se divide, a efectos de su ejecución, en lotes.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

Según el Vocabulario Común de Contratos Públicos del Reglamento (CE) N.º 213/2008 de la Comisión Europea, el objeto del contrato se clasifica con el Código CPV:

- 71410000-5 - Servicios de urbanismo
- 71240000-2 - Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación
- 71400000-2 - Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajística
- 71356200-0 - Servicios de asistencia técnica

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los

MANUEL IVAN ROS RODES (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 17/05/2024
HASH: b64fb9ee6000f93db3941d6e9e074c078

Cód. Validación: 5CF9CFEYAWWTF5L4CCG5AYDK
Verificación: <https://algorfa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 25

Cód. Validación: 76Q346C7GX5ZSMTDEPHR7NEF9
Verificación: <https://algorfa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 50





Ayuntamiento de Algorfa

términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es/>.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El **Presupuesto Base de Licitación** en el tiempo de duración del contrato es:

| | |
|------------------|--------------------|
| Presupuesto base | 70.360,18 € |
| IVA/IGIC | 14.775,64 € |
| Total | 85.135,82 € |

Cuantía de 70.360,18 € (excluido IVA) y de 85.135,82 € incluido el IVA.

Se entiende que el presupuesto base de licitación para cada uno de los lotes, se adecua a los precios del mercado en base a las siguientes consideraciones: Se adopta por su concordancia con el mercado, para el cálculo de los honorarios de una modificación puntual la dedicación prevista en el “baremos de referencia de honorarios de los arquitectos en trabajos de urbanismo” del COACV, vigentes desde 2007, sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Colegios Profesionales, en tanto en cuanto, el presente procedimiento responde precisamente a facultar la libre competencia y estará sujeto únicamente, en cuanto a la fijación del precio, a la oferta que resulta adjudicataria en relación a su calidad-precio, sin someterse a la expresada recomendación de honorarios en modo alguno.

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de **70.360,18 €** (IVA excluido).

CLÁUSULA QUINTA. Crédito presupuestario

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 151.227.18 Redacción P.G.O.U. y Plan Director de Infraestructuras del Presupuesto Municipal, existiendo crédito adecuado y suficiente.

El presente gasto se configura con carácter plurianual atendiendo a su plazo de duración, por estar prevista su ejecución durante los ejercicios 2024 - 2027.

El abono de las cantidades correspondientes a las anualidades de los ejercicios 2025-2027 quedará condicionado a que en los presupuestos de dichos ejercicios exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios.

Cód. Validación: 5CF9GCFEYAWWTF5J4CCG5AYDK
Verificación: <https://algorfa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 25

Cód. Validación: 76Q346C7GX5ZSMTDEPHR7NEF9
Verificación: <https://algorfa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 50





Ayuntamiento de Algorfa

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución

Se establece un **plazo de duración** de para la consecución de la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana Estructural de **TRES (3) AÑOS**, con los hitos parciales marcados en el pliego de prescripciones técnicas y de la oferta realizada por el adjudicatario.

Sin perjuicio de la adopción por el órgano de contratación de sucesivas **prorrogas anuales**, hasta un **máximo de duración del contrato de CINCO (5) AÑOS**, de conformidad al artículo 29.4 LCSP cuando, vencándose el plazo inicial previsto y los siguientes en periodos anuales, no haya podido cumplirse la prestación por causa no imputable a la entidad contratista a razón de los diversos trámites administrativos pendientes o exigibles para la finalización de los hitos objeto de contrato.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable.

Cód. Validación: 5CF9SCFEYAWWTF5J4CCG5AYDK
Verificación: <https://algorfa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 25

Cód. Validación: 76Q346C7GX5ZSMTDEPHR7NEF9
Verificación: <https://algorfa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 50





Ayuntamiento de Algorfa

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse, de conformidad con el artículo 87.3.b de la LCSP, mediante la **disposición indistinta de:**

1. Un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe no inferior al valor estimado del contrato, que cubra las posibles negligencias, errores u omisiones en la prestación de servicios profesionales aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato y adicional periodo de garantía contractual.

2. Un seguro de responsabilidad medioambiental, con una cobertura mínima de límite máximo por siniestro de al menos el doble del valor del contrato, por daños a los recursos naturales que deriven de los servicios profesionales prestados derivados de posibles negligencias, errores u omisiones.

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios, de conformidad con lo previsto en los artículos 90 y 92 de la LCSP, la solvencia técnica o profesional deberá justificarse **por todos y cada uno de los siguientes medios:**

1º.- Una relación de los principales trabajos vinculados a la **redacción de instrumentos de planeamiento:** Plan General, Plan General Estructural, Plan de Ordenación Pormenorizada, Plan Parcial, Plan de Reforma Interior o sus modificaciones, sin perjuicio de su denominación según la legislación urbanística autonómica de aplicación, **aprobados aun provisionalmente por la Administración municipal, en la que se indique el objeto, el importe, la fecha y el destinatario, público o privado.**

Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, alternativamente mediante declaración responsable del licitador que deberá acreditar su veracidad en cuanto le sea requerido; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, en su defecto, mediante declaración del empresario acompañada de certificación de aprobación por el órgano de la Administración competente, del mismo modo, alternativamente mediante declaración responsable del licitador que deberá acreditar su veracidad en cuanto le sea requerido.

Cuya superficie afecta, acumulado de todos ellos, supere las 6,7 hectáreas y, al menos, uno de ellos, haya previsto la ordenación -bien estructural o pormenorizada- de, al menos, 3,35 hectáreas.

2º.- Una declaración del firmante de la proposición, especificando los nombres y cualificación profesional del personal encargado de ejecutar la prestación.

En este sentido, para acreditar que el personal responsable de la ejecución del contrato cuenta con los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad mencionados la Ley de Contratos del Sector Público, así como para obtener mejores condiciones en las capacidades técnicas y resolutivas del equipo redactor, necesarias para la adecuada realización del objeto del contrato por parte del equipo de profesionales, los licitadores contarán en su equipo, como mínimo, con los siguientes profesionales:

- a) Arquitecto o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
- b) Un profesional, con titulación mínima oficial de grado universitario o licenciatura, para la elaboración de los instrumentos de alcance ambiental y, en particular, el Estudio de Impacto

Cód. Validación: 5CF9SCFEYAWWTF5J4CCG5AYDK
Verificación: <https://algorfa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 25

Cód. Validación: 76Q346C7GX5Z5MTDEPHR7NEF9
Verificación: <https://algorfa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 50





Ayuntamiento de Algorfa

Ambiental, con competencia para elaborar y suscribir los informes y documentos para la evaluación ambiental, según lo expresado al respecto en el PPT.

c) Un Abogado con especialización en derecho urbanístico y/o de ordenación del territorio.

En todo caso, deberá aportarse copia del título de estudios con efectos en España y, en su caso, certificación de colegiación cuando ésta resulte prescriptiva.

4. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Solvencia mediante Clasificación

No podrá acreditarse la solvencia económica y técnica, con carácter potestativo, mediante la clasificación en grupos, subgrupos y categorías.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **QUINCE DIAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Cód. Validación: 5CF9SCFEYAWWTF5J4CCG5AYDK
Verificación: <https://algorfa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 25

Cód. Validación: 76Q346C7GX5ZSMTDEPHR7NEF9
Verificación: <https://algorfa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 50





Ayuntamiento de Algorfa

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda **«Proposición para licitar a la contratación del servicio de Redacción de la documentación técnica y seguimiento jurídico-técnico del Plan General de Ordenación Urbana Estructural de Algorfa»**.

La denominación de los archivos electrónicos es la siguiente:

- **Archivo electrónico «A»: Documentación Administrativa.**
- **Archivo electrónico «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**
- **Archivo electrónico «C»: Documentación ponderable a través de juicios de valor.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

- ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al

Cód. Validación: 5CF9SCFEYAWWTF5J4CCG5AYDK
Verificación: <https://algorfa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 25

Cód. Validación: 76Q346C7GX5ZSMTDEPHR7NEF9
Verificación: <https://algorfa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 50





Ayuntamiento de Algorfa

licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

- ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de REDACCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO JURÍDICO-TÉCNICO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA ESTRUCTURAL DE ALGORFA por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros (Sin I.V.A.) y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

| CRITERIO | OFERTA/DOCUMENTACION |
|---|------------------------|
| Experiencia acreditada en trabajos similares | Ver cláusula duodécima |
| Organigrama y formación específica relacionada | Ver cláusula duodécima |
| Mejora del plazo de entrega de la documentación técnica | Ver cláusula duodécima |

- ARCHIVO ELECTRÓNICO «C»: DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

| CRITERIO | OFERTA/DOCUMENTACION |
|--|------------------------|
| Análisis del ámbito y propuesta preliminar de ordenación | Ver cláusula duodécima |

Cód. Validación: 5CF9SCFEYAWWTF5J4CCG5AYDK
Verificación: <https://algorfa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 25

Cód. Validación: 76Q346C7GX5ZSMTDEPHR7NEF9
Verificación: <https://algorfa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 50





Ayuntamiento de Algorfa

| | |
|--|------------------------|
| estructural | |
| Planning de gestión, tramitación y metodología | Ver cláusula duodécima |

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía Provisional

Los licitadores NO deberán constituir una garantía provisional.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Criterios de Adjudicación

De conformidad a lo previsto en el artículo 145.3.g) párrafo segundo LCSP, al ostentar el objeto del contrato prestaciones de carácter intelectual, en relación al artículo 145.4 LCSP, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146.

Del mismo modo, al utilizar una pluralidad de criterios de adjudicación, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

A tal efecto, se dispone una puntuación total de 100 puntos, y los criterios, subcriterios y conceptos a puntuar y la ponderación de la puntuación serán los siguientes:

| CRITERIOS | PUNTUACIÓN MÁXIMA 100 PUNTOS |
|--|---------------------------------|
| 1. CRITERIOS CUALITATIVOS: | 65 PUNTOS |
| 1.1 Dependientes de juicio de valor: | 40 PUNTOS |
| - ANÁLISIS DEL ÁMBITO Y PROPUESTA PRELIMINAR DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL | 25 PUNTOS |
| - PLANNING DE GESTIÓN, TRAMITACIÓN Y METODOLOGÍA. | 15 PUNTOS |
| 1.2 Dependiente de aplicación de fórmulas: | 25 PUNTOS |
| - EXPERIENCIA ACREDITADA EN TRABAJOS SIMILARES | 15 PUNTOS |
| - ORGANIGRAMA Y FORMACIÓN ESPECÍFICA RELACIONADA | 10 PUNTOS |
| 2. CRITERIOS CUANTITATIVOS: | 35 PUNTOS |
| 2.1 Dependiente de aplicación de fórmulas: | |
| - PROPOSICIÓN ECONÓMICA | 30 PUNTOS |
| - MEJORA DEL PLAZO DE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. | 5 PUNTOS |

A) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR cuyo valor corresponde hasta **40 puntos**.

| | |
|---|-----------------|
| A.1. ANALISIS DEL ÁMBITO Y PROPUESTA PRELIMINAR DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL | HASTA 25 PUNTOS |
|---|-----------------|

Cód. Validación: 5CF9SCFEYAWWTF5J4CCGC5AYDK
Verificación: <https://algorfa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 25

Cód. Validación: 76Q346C7GX5Z5MTDEPHR7NEF9
Verificación: <https://algorfa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 50





Ayuntamiento de Algorfa

A.2. PLANNING DE GESTIÓN, TRAMITACIÓN Y METODOLOGÍA

HASTA 15 PUNTOS

A.1. ANÁLISIS DEL ÁMBITO Y PROPUESTA PRELIMINAR DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL (Hasta 25 puntos).

a) Consistente en la realización de un estudio sobre la situación actual del t.m. municipal. En ella se deberá identificar los principales problemas y necesidades, incluyendo un análisis-propuesta de ordenación.

Este análisis-propuesta de ordenación no vinculará al Ayuntamiento en el desarrollo del plan general y únicamente servirá a los efectos de valoración de los criterios subjetivos sujetos a juicio de valor, en los que se tendrá en cuenta, entre otros, la capacidad de análisis del licitador, derivado de la situación de origen, creatividad, mayor flexibilidad para el futuro desarrollo pormenorizado, facilidad de gestión (programación y parcelación) y, menores cargas de urbanización.

Se valorará más favorablemente el buen conocimiento del objeto y de la casuística del t.m. de Algorfa y de cualquier otro condicionante.

| Calidad de la documentación | Puntos * (Hasta 25) | Explicación del criterio |
|-----------------------------|---------------------|--|
| Excelente | 21 a 25 | La información suministrada comprende un alto detalle y excelente grado de conocimiento en lo relativo a las variables que influyen en la planificación y desarrollo de los trabajos. |
| Muy buena | 16 a 20 | La información suministrada comprende un alto detalle y sobresaliente grado de conocimiento en lo relativo a las variables que influyen en la planificación y desarrollo de los trabajos. |
| Buena | 11 a 15 | La información suministrada resulta optima en la concreción de los trabajos y variables que influyen que influyen en la planificación y desarrollo de los trabajos. |
| Suficiente | 6 a 10 | La información suministrada resulta suficiente en la concreción de los trabajos y variables que influyen en la planificación y desarrollo de los trabajos. |
| Insuficiente | 0 a 5 | La información suministrada no comprende un detalle suficiente en la concreción de los trabajos y no transmite un conocimiento completo de las variables que influyen la planificación y desarrollo de los trabajos. |

* Se graduará en función del alcance de lo aportado, motivándose la puntuación en su grado inferior o superior respecto del umbral asignada a la calidad de la documentación.

b) El ANÁLISIS DEL ÁMBITO Y PROPUESTA PRELIMINAR DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL tendrá una extensión máxima de 30 caras (letra: arial; tamaño: 12; interlineado 1,15) y podrá acompañarse de los planos que se consideren necesarios, con un máximo de 6 con formato de impresión DIN A3.

A.2. PLANNING DE GESTIÓN, TRAMITACIÓN Y METODOLOGÍA (Hasta 15 puntos).

a) Para la valoración de este apartado se deberá presentar un PLANNING DE GESTIÓN, TRAMITACIÓN Y METODOLOGÍA, atendiendo a los siguientes criterios:

Cód. Validación: 5CF9GCFEYAWWTF5J4CCG5AYDK
Verificación: <https://algorfa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 25

Cód. Validación: 76Q346C7GX5Z5MTDEPHR7NEF9
Verificación: <https://algorfa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 50





Ayuntamiento de Algorfa

- Se expondrá la planificación de los trabajos, a través de un programa de trabajos en el cual se especifiquen las distintas fases, procedimientos y actuaciones a seguir, su duración, las fechas de terminación de aquellos trabajos parciales comprendidos en cada una de las fases.

- En el citado trabajo, se definirán y concretarán todos y cada uno de los trabajos que comprende el objeto del contrato, y se valorará más favorablemente aquellas proposiciones que muestren mayor grado de conocimiento en lo relativo a las principales variables que influyen en su desarrollo, tales como, principal información a recabar, fuentes de información, informes, autorizaciones, etc.

Se valorará positivamente el análisis pormenorizado del procedimiento tanto técnico como administrativo-jurídico a seguir, quedando internamente, dentro de este apartado, en función de la calidad del contenido de la documentación presentada, puntuándose hasta un máximo de **15 puntos**, de la siguiente forma:

| Calidad de la documentación | Puntos * | Explicación del criterio |
|-----------------------------|----------|--|
| Excelente | 13 a 15 | La información suministrada comprende un alto detalle y excelente grado de conocimiento en lo relativo a las variables que influyen en la planificación y desarrollo de los trabajos. |
| Muy buena | 10 a 12 | La información suministrada comprende un alto detalle y sobresaliente grado de conocimiento en lo relativo a las variables que influyen en la planificación y desarrollo de los trabajos. |
| Buena | 7 a 9 | La información suministrada resulta optima en la concreción de los trabajos y variables que influyen que influyen en la planificación y desarrollo de los trabajos. |
| Suficiente | 4 a 6 | La información suministrada resulta suficiente en la concreción de los trabajos y variables que influyen en la planificación y desarrollo de los trabajos. |
| Insuficiente | 0 a 3 | La información suministrada no comprende un detalle suficiente en la concreción de los trabajos y no transmite un conocimiento completo de las variables que influyen la planificación y desarrollo de los trabajos. |

* Se graduará en función del alcance de lo aportado, motivándose la puntuación en su grado inferior o superior respecto del umbral asignada a la calidad de la documentación.

**** No deberá presentarse con la reducción del plazo que pueda ser objeto de oferta conforme los criterios de aplicación cuantitativa; sin perjuicio de que la entidad adjudicataria deberá presentar al inicio de los trabajos el diagrama actualizado según la oferta adjudicada.**

b) El PLANNING DE GESTIÓN, TRAMITACIÓN Y METODOLOGÍA tendrá una extensión máxima de 35 caras (letra: arial; tamaño: 12; interlineado 1,15).

Se podrá no valorar aquellas propuestas que no alcancen un nivel de calidad adecuado al objeto de la misma.

Cód. Validación: 5CF9SCFEYAWWTF5J4CCG5AYDK
Verificación: <https://algorfa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 25

Cód. Validación: 76Q346C7GX5ZSMTDEPHR7NEF9
Verificación: <https://algorfa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 50





Ayuntamiento de Algorfa

B) CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA cuyo valor corresponde **hasta 60 puntos**.

| | |
|---|-----------------|
| B.1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA | HASTA 30 PUNTOS |
| B.2. EXPERIENCIA ACREDITADA EN TRABAJOS SIMILARES | HASTA 15 PUNTOS |
| B.3. ORGANIGRAMA Y FORMACIÓN ESPECÍFICA RELACIONADA | HASTA 10 PUNTOS |
| B.4. MEJORA DEL PLAZO DE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. | HASTA 5 PUNTOS |

B.1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Hasta 30 puntos).

Se valorarán las ofertas presentadas y admitidas a licitación con arreglo a la siguiente fórmula:

$$PE = 30 \times (O_i/OMNT)^{0,250}$$

Donde:

PE: Puntuación resultante de la oferta

O_i: Oferta a valorar expresada en porcentaje de baja

OMNT : Oferta mínima no incurso en temeridad expresada en porcentaje de baja

Las operaciones y las puntuaciones de este apartado se calcularán con una aproximación de dos decimales.

No se admitirán las ofertas económicas que superen el presupuesto base de licitación.

B.2. EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES (Hasta 15 puntos).

a) Se valorará la experiencia profesional del adjudicatario o del personal adscrito por éste al contrato (que como mínimo estará compuesto por los técnicos indicados en pliego de prescripciones técnicas), en base a los siguientes criterios:

- Sólo se tendrán en cuenta a efectos de valoración, la intervención de los técnicos en los siguientes tipos de instrumentos de planeamiento: Plan General, Plan General Estructural, Plan de Ordenación Pormenorizada, Plan Parcial, Plan de Reforma Interior y modificación puntual de cualquiera de los instrumentos de ordenación expresados, sin perjuicio de la denominación que ostente en cada legislación autonómica, aprobados definitivamente por la Administración local o autonómica competente, con posterioridad a 14 de diciembre de 1994 (de entrada en vigor de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística).

- Para la valoración del presente criterio, los instrumentos señalados como experiencia previa, deben estar suscritos por los técnicos que el contratista adscribe al contrato de forma singular o conjunta, si bien, la suscripción conjunta comportará que sea valorada como una única experiencia.

b) Cada instrumento de los citados se valorará a razón de **1,5 puntos** por planeamiento realizado con sujeción a la legislación urbanística de la Comunidad Valenciana, independientemente de la legislación vigente, y de **0,5 puntos** por proyectos no realizados con sujeción a la legislación urbanística de la Comunidad Valenciana, hasta un máximo de 15 puntos.

c) Cada experiencia se acreditará mediante certificados expedidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un

Cód. Validación: 5CF9CFFEYAWWTF5J4CCG5AYDK
Verificación: <https://algorfa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 25

Cód. Validación: 76Q346C7GX5ZSMTDEPHR7NEF9
Verificación: <https://algorfa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 50





Ayuntamiento de Algorfa

sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación, junto con la acreditación de su aprobación por el órgano competente. En este último caso, el órgano de contratación decidirá sobre la validez de la experiencia que se presente, pudiendo requerir de subsanación en el plazo de tres días hábiles.

B.3. ORGANIGRAMA Y FORMACIÓN ESPECIFICA RELACIONADA CON LA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN URBANÍSTICA (Hasta 10 puntos).

Se presentará un ORGANIGRAMA explicativo de la estructura del equipo propuesto, identificando al personal a adscribir al contrato, y sus funciones para la realización de las distintas actividades, fases, documentos del contrato y dedicación.

Se valorará la formación específica del personal encargado de la ejecución del contrato relacionado en el organigrama como adscrito al contrato, con una dedicación igual o superior al 20 % de las tareas en base a los siguientes criterios:

- Máster universitario oficial en Urbanismo o título equivalente de Técnico Urbanista impartido u homologado por administración pública, ambos a partir de 500 horas lectivas. Se valorará con 5 puntos por máster.
- Cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con el planeamiento y la gestión urbanística, convocados u homologados por un centro u organismo oficial de formación, con duración igual o superior a quince horas, se valorarán según la siguiente escala:

| CURSOS | PUNTOS |
|----------------------------|--------|
| De 15 a menos de 25 horas | 0,2 |
| De 25 a menos de 50 horas | 0,4 |
| De 50 a menos de 75 horas | 0,6 |
| De 75 a menos de 100 horas | 0,8 |
| De 100 a más horas | 1 |

B.4. MEJORA DEL PLAZO DE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (Hasta 5 puntos)

• Se otorgará 2 puntos, y hasta un máximo de 4 puntos, por cada mes de reducción del plazo previsto para la entrega del Documento Inicial Estratégico, Borrador de la Modificación del PGOU y Plan de Participación Pública a efectos del paisaje, que se encuentra fijado inicialmente en 4 meses, obtenido la máxima puntuación en este apartado la reducción del plazo de ejecución del trabajo en dos meses.

• Se otorgará un punto, y hasta un máximo de 1 punto, por el compromiso de evacuar informe, en relación a informes sectoriales o propuesta técnica de resolución de alegaciones en cualquiera de los tramites de información pública o consulta, petición o solicitud que realice cualquier propietario, en un plazo máximo de 5 días.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

Cód. Validación: 5CF9CFFEYAWWTF5J4CCG5AYDK
Verificación: <https://algorfa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 25

Cód. Validación: 76Q346C7GX5Z5MTDEPHR7NEF9
Verificación: <https://algorfa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 50





Ayuntamiento de Algorfa

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de CINCO días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se

Cód. Validación: 5CF9SCFEYAWWTF54CCG5AYDK
Verificación: <https://algorfa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 25

Cód. Validación: 76Q346C7GX5Z5MTDEPHR7NEF9
Verificación: <https://algorfa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 50





Ayuntamiento de Algorfa

produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad, previstos en el art. 147.2 LCSP 2017, por el siguiente orden:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Comité de Expertos

A la vista de que los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor NO tienen una ponderación mayor que la de los criterios evaluables de forma automática, su valoración NO corresponderá a un comité formado por expertos con cualificación apropiada.

Cód. Validación: 5CF9GCFEYAWWTF5J4CCG5AYDK
Verificación: <https://algorfa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 25

Cód. Validación: 76Q346C7GX5ZSMTDEPHR7NEF9
Verificación: <https://algorfa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 50





Ayuntamiento de Algorfa

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 09:00 horas, procederá a la apertura de los archivos electrónicos «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los archivos electrónicos «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Apertura de archivo electrónico «B»

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación, se procederá a la apertura de los archivos electrónicos «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor («C») y de los criterios cuya ponderación es automática («B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado de cada lote (de forma independiente), excluido el

Cód. Validación: 5CFGSCFEYAWWTF5J4CCG5AYDK
Verificación: <https://algorfa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 25

Cód. Validación: 76Q346C7GX5ZSMTDEPHR7NEF9
Verificación: <https://algorfa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 50





Ayuntamiento de Algorfa

Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido SEIS MESES desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de **15 DÍAS**.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de **DOS MESES** a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Formalización del Contrato

Cód. Validación: 5CF9SCFEYAWWTF54CCG5AYDK
Verificación: <https://algorfa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 25

Cód. Validación: 76Q346C7GX5ZSMTDEPHR7NEF9
Verificación: <https://algorfa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 50





Ayuntamiento de Algorfa

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los **QUINCE DÍAS HÁBILES** siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

CONSIDERACIONES MEDIOAMBIENTALES.

- La reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible;
- El mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
 - Una gestión más sostenible del agua.
 - El fomento del uso de las energías renovables.
 - La promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.
- El impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica.

CONSIDERACIONES SOCIALES O RELATIVAS AL EMPLEO.

- Hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- Contratar un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional.
- Promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción.
- Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.
- Favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.
- Combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración.
- Favorecer la formación en el lugar de trabajo
- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

Cód. Validación: 5CF9SCFEYAWWTF54CCG5AYDK
Verificación: <https://algorfa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 25

Cód. Validación: 76Q346C7GX5Z5MTDEPHR7NEF9
Verificación: <https://algorfa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 50





Ayuntamiento de Algorfa

- Medidas para prevenir la siniestralidad laboral.
- Garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.
- Toda la documentación e informes que sean redactados para el Ayuntamiento de Algorfa, contendrán lenguaje no sexista y se emitirán los datos, gráficos y estadísticas teniendo en cuenta el género.

PAGOS A SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el art. 216 de la LCSP 2017, pudiéndose comprobar el estricto cumplimiento de los pagos a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato de conformidad con lo establecido en el art. 217 de la LCSP 2017.

PROTECCIÓN DE DATOS

- Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones de las Partes

25.1 Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

| | |
|----------------------------|-----------|
| DIR3 Código de Entidad | L01030128 |
| DIR3 Órgano de tramitación | L01030128 |
| DIR3 Oficina contable | L01030128 |

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho

Cód. Validación: 5CF9CFFEYAWWTF54CCG5AYDK
Verificación: <https://algorfa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 25

Cód. Validación: 76Q346C7GX5ZSMTDEPHR7NEF9
Verificación: <https://algorfa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 50





Ayuntamiento de Algorfa

plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

25.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

25.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Cód. Validación: 5CF9GCFEYAWWTF5J4CCG5AYDK
Verificación: <https://algorfa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 25

Cód. Validación: 76Q346C7GX5ZSMTDEPHR7NEF9
Verificación: <https://algorfa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 50





Ayuntamiento de Algorfa

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

25.4. Plazo de garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **DOCE (12) MESES**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

25.5. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

25.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cód. Validación: 5CF9SCFEYAWWTF5A4CCG5AYDK
Verificación: <https://algorfa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 25

Cód. Validación: 76Q346C7GX5ZSMTDEPHR7NEF9
Verificación: <https://algorfa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 50





Ayuntamiento de Algorfa

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
 - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
 - Importe de las prestaciones a subcontratar.
- b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
- d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Modificaciones Contractuales Previstas

No se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

Cód. Validación: 5CF9SCFEYAWWTF5J4CCG5AYDK
Verificación: <https://algorfa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 25

Cód. Validación: 76Q346C7GX5ZSMTDEPHR7NEF9
Verificación: <https://algorfa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 50





Ayuntamiento de Algorfa

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Penalidades por Incumplimiento

30.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 2,00 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

30.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 24 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 10% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 5% y 10% del precio

Cód. Validación: 5CF9CFEYAWWTF5J4CCG5AYDK
Verificación: <https://algorfa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 25

Cód. Validación: 76Q346C7GX5ZSMTDEPHR7NEF9
Verificación: <https://algorfa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 50





Ayuntamiento de Algorfa

del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

30.3 Penalidades por incumplimientos en materia de subcontratación

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 26 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 10% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

Además, procederá la imposición de una penalidad del 5% del precio del contrato cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación.

Esta penalidad podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento del precio del contrato. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

30.4 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

Cód. Validación: 5CF9GCFEYAWWTF5J4CCG5AYDK
Verificación: <https://algorfa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 25

Cód. Validación: 76Q346C7GX5ZSMTDEPHR7NEF9
Verificación: <https://algorfa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 50





Ayuntamiento de Algorfa

CLÁUSULA TRIGÉSIMOPRIMERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOSEGUNDA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Oficina Técnica Municipal.

Cód. Validación: 5CF9GCFEYAWWTF5J4CCG5AYDK
Verificación: <https://algorfa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 25

Cód. Validación: 76Q346C7GX5ZSMTDEPHR7NEF9
Verificación: <https://algorfa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 50





Ayuntamiento de Algorfa

CLÁUSULA TRIGESIMOCUARTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

34.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

34.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, se estará a lo dispuesto en la CLÁUSULA PARA CONTRATOS DE ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO que se adjunta como anexo al presente pliego.

CLÁUSULA TRIGESIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 5CF9SCFEYAWWTF5J4CCG5AYDK
Verificación: <https://algorfa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 25

Cód. Validación: 76Q346C7GX5ZSMTDEPHR7NEF9
Verificación: <https://algorfa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 50





AYUNTAMIENTO DE ALGORFA

Plaza de España, 20 C.P. 03169 (Alicante) Teléfono 965 700 146 Fax 966 780 010
C.I.F. P-0301200-B



Expediente: 184/2023

Objeto: Contratación del servicio de redacción del Plan General.

MANUEL IVAN ROS RODES (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 17/05/2024
HASH: b64fb9ee6000f93db3941d6e9e074c078

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REDACCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
TÉCNICA Y SEGUIMIENTO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO,
TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA EL DESARROLLO DEL PLAN GENERAL DE
ORDENACIÓN URBANA ESTRUCTURAL DE ALGORFA

Cód. Validación: 4XMNLKPTDYp47XGAD7D94RPSJ
Verificación: <https://algorfa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 20



Cód. Validación: 76Q346C7GX5ZSMTDEPHR7NEF9
Verificación: <https://algorfa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 50





AYUNTAMIENTO DE ALGORFA

Plaza de España, 20 C.P. 03169 (Alicante) Teléfono 965 700 146 Fax 966 780 010
C.I.F. P-0301200-B



INDICE

| | |
|--|----|
| PRIMERA. ANTECEDENTES. | 3 |
| SEGUNDA. FUNCIÓN Y ÁMBITO DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL | 4 |
| TERCERA. OBJETO. | 5 |
| CUARTA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. | 15 |
| QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO. | 16 |
| SEXTA. EQUIPO Y MEDIOS MATERIALES. | 16 |
| SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. | 18 |
| OCTAVA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN. | 19 |
| NOVENA. ACLARACIONES | 19 |
| DÉCIMA. MARCO LEGISLATIVO BÁSICO DE APLICACIÓN. | 19 |





PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REDACCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA EL DESARROLLO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA ESTRUCTURAL DE ALGORFA

PRIMERA. ANTECEDENTES.

1. El planeamiento vigente en el municipio de Algorfa es el Documento de Homologación Global modificativa de las Normas subsidiarias, expediente tramitado 94/02, aprobado por la Comisión territorial de Urbanismo con fecha 11 de marzo de 2002 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 17 de mayo de 2002.

En dicho documento, en cuanto a la clasificación del suelo, la ordenación que recoge el “texto refundido” propone 47.51 Has. de suelo urbano diferenciado en los núcleos “A” y “B”. Esta propuesta aprobada y vigente no es sino la consecuencia del suelo urbano que ya recogían las Normas Subsidiarias aprobadas por la Comisión Territorial de Urbanismo el 16 de octubre de 1992, en lo relativo a los núcleos A y B del suelo Urbano y que sumaban una superficie de 47,36 Has. Estamos ante un suelo urbano que tiene carácter de tal desde el año 1992, más de 20 años, y que está consolidado, en cuyo desarrollo se vino a producir un proceso urbanizador que se ha caracterizado principalmente por el desarrollo extensivo de segunda e, incluso, primera residencia, no obstante, también con un crecimiento del núcleo principal o “casco urbano”; por lo que resulta la necesidad del Ayuntamiento de Algorfa de satisfacer, mediante el presente servicio, de dotar al municipio de Algorfa de un instrumento de planeamiento que regule el próximo crecimiento urbano de forma adecuada y adaptada a la normativa urbanística que resulta de aplicación, cubra las necesidades en materia de desarrollo urbano, tanto industrial, residencial y terciario, y la regulando los usos del suelo y dotando de la adecuada protección al territorio que disponga de los valores que sean susceptibles de ser protegidos.

2. El artículo 14.2 TRLOTUP determina que son instrumentos de planeamiento urbanístico y territorial de ámbito municipal los siguientes:

- a) El plan general estructural.
- b) En desarrollo del plan general estructural, la ordenación pormenorizada se concreta mediante los siguientes instrumentos:
 - 1.º El plan de ordenación pormenorizada.





- 2.º Los planes de reforma interior.
- 3.º Los planes parciales.
- 4.º Los estudios de detalle.

De esta manera, el plan general estructural contendrá todas los elementos que configuran la estructura del territorio, siendo de aprobación autonómica, mientras que el plan de ordenación pormenorizada desarrolla al anterior reflejando los aspectos de mayor detalle, que constituyen este nivel de ordenación, y cuya competencia para su aprobación será el propio municipio, así como la de otros documentos del planeamiento, como el plan parcial, plan de reforma interior (siempre y cuando no introduzcan modificaciones en la ordenación estructural) y estudio de detalle.

3. De conformidad al artículo 20 TRLOTUP, el plan general estructural establece la ordenación estructural de uno o varios municipios completos; debe ajustarse a las previsiones de la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana y a las de los planes supramunicipales. La aprobación del plan general estructural es previa y necesaria para la aprobación de los demás instrumentos de planeamiento municipal.

4. Ante la inaplazable necesidad, dada la importancia económica y social de poner a disposición suelo apto para el desarrollo de Algorfa, el Ayuntamiento ha adoptado la posición de promover la redacción del del Plan General Estructural que permita el desarrollo precisado.

SEGUNDA. FUNCIÓN Y ÁMBITO DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL.

El TRLOTUP define el «Plan General estructural» a partir de su función y ámbito, estableciendo que es el documento de planeamiento que «establece la ordenación estructural de uno o varios municipios completos» (art. 20 TRLOTUP), comprendiendo el servicio a prestar, el **completo término municipal de Algorfa**, cuyas determinaciones deberán ajustarse a las previsiones supramunicipales -expresado con carácter enunciativo y no limitativo- de:

- la legislación urbanística, territorial, estatal de suelo y sectorial de aplicación.
- la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana (ETCV)
- los planes de acción territorial o supramunicipales.
- los instrumentos de afección derivados de la normativa sectorial.

Respecto a la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana, se ha expresar que, el Ayuntamiento de Algorfa encargó y tramitó un ESTUDIO DE LAS NECESIDADES DE SUELO PARA USO RESIDENCIAL Y DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL DE ALGORFA, que derivó en informe favorable conclusivo, de fecha 28 de octubre de 2019, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y





Paisaje sobre la viabilidad, propuesta de crecimiento con adecuación a la ETCV.

El Plan General Estructural actuará como plan director del resto de planeamiento municipal.

Por otro lado, el Plan General estructural, una vez a cumplida su misión de establecer el marco a nivel estructural dentro del cual se ha de desenvolver el desarrollo urbanístico, deberá no obstante concretar qué instrumentos contienen ya o contendrán en un futuro la definición pormenorizada del territorio, de manera que quede completamente establecida la misma, tal como establece el art. 25.2 TRLOTUP:

«La revisión o formulación de un plan general estructural debe expresar cuáles son los instrumentos de ordenación pormenorizada previstos para su desarrollo, ya sea asumiendo los anteriormente vigentes o remitiendo a otros de futura elaboración para cada uno de los ámbitos que en él se delimiten».

El Plan General Estructural podrá, en consecuencia, asumir planeamiento anteriormente aprobado, cuyas determinaciones «reconozca» o valide el propio Plan General estructural, así como la remisión a futuros planeamientos de desarrollo, como planes parciales, planes de reforma interior o estudios de detalle, que siguiendo las instrucciones y parámetros fijados por este Plan General, lo complementen y desarrollen.

Las directrices estratégicas junto con los objetivos, umbrales e indicadores de sostenibilidad territorial, se encuentran integradas en el TRLOTUP en el conjunto de determinaciones de índole estructural, que deberá tener su documental y normativo en el Plan.

TERCERA. OBJETO.

1. El equipo redactor adjudicatario desarrollará todos los trabajos necesarios para la consecución del objetivo de aprobación definitiva de un nuevo Plan General de Ordenación Urbana de carácter Estructural del municipio de Algorfa.

Los servicios que se contratan comprenden **todas las actividades necesarias para la redacción de cada uno de los documentos urbanísticos, ambientales y derivados de la normativa sectorial de aplicación, incluyendo aquellos que vengan exigidas por la tramitación específica a que tengan que ser sometidos preceptivamente, y toda la documentación que deba ser elaborada como consecuencia de los informes preceptivos realizados por órganos sectoriales.**

Asimismo, comprende asimismo la evacuación de informes ante posibles alegaciones, participación ciudadana presencial en el Ayuntamiento de Algorfa y, en su caso, asistencia técnica o informe ante hipotéticos recursos en vía administrativa.





AYUNTAMIENTO DE ALGORFA

Plaza de España, 20 C.P. 03169 (Alicante) Teléfono 965 700 146 Fax 966 780 010
C.I.F. P-0301200-B



Informe de las alegaciones correspondientes en los períodos de información al público, de sus documentos sectoriales ambientales, y del plan general, así como en el proceso de participación pública del proyecto y del estudio de paisaje y demás documentos complementarios.

Asistencia a la Corporación Municipal y a sus miembros representativos en las presentaciones y defensas del proyecto ante los organismos supramunicipales que sea necesario.

Incorporación al instrumento urbanístico en redacción de las modificaciones aprobadas por la Corporación municipal tras las alegaciones aceptadas en los procesos de participación e información pública y/o informes de los SSTT Municipales y de la presentación del proyecto ante la Conselleria competente en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio, así como, en su caso, la subsanación de las deficiencias e incorporación de los cambios señalados por esta última y/o demás organismos oficiales que deben informar el instrumento urbanístico y sus documentos complementarios, durante la totalidad de las fases legalmente previstas (art. 50 TRLOTUP) para su tramitación hasta su aprobación definitiva que, con carácter sucinto, comprende:

- a) Solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica por el órgano promotor, desarrollando al efecto DIE, borrador de la propuesta de modificación del plan y participación pública a efecto paisajístico.
- b) Consulta a las administraciones públicas afectadas y público interesado.
- c) Obtención de Documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico.
- d) Formulación de una versión inicial del plan, que incluirá un estudio ambiental y territorial estratégico.
- e) Sometimiento de la versión inicial del plan y del estudio ambiental y territorial estratégico al proceso de participación pública, información pública y consultas.
- f) Elaboración de la propuesta de plan.
- g) Declaración ambiental y territorial estratégica.
- h) En su caso, adecuación del plan a la declaración ambiental y territorial estratégica.
- i) Si fuera necesaria, con arreglo a los criterios establecidos en el TRLOTUP en los supuestos en que se introduzcan modificaciones en el documento de plan, nueva información al público.
- j) Aprobación del plan y publicidad.

La documentación a elaborar deberá ser accesible al público y, por los cauces que habilite el Ayuntamiento de Algorfa, podrá ser consultada durante y una vez superada la fase correspondiente del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el TRLOTUP.

Cód. Validación: 4XMNLKPTDYP47XGAD7D94RPSJ
Verificación: <https://algorfa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 20

Cód. Validación: 76Q346C7GX5ZSMTDEPHR7NEF9
Verificación: <https://algorfa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 50





2. A todos los efectos, se entenderá que el precio del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que la entidad adjudicataria deba realizar para la normal ejecución de la prestación contratada; inclusive, en su caso, gastos de visado, de seguros de responsabilidad civil, y cualesquiera otras tasas que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de tributos.

3. Con carácter enunciativo y no limitativo, en cuanto la total prestación queda determinada en el cumplimiento del objeto del contrato aún con los informes, memorias o proyectos auxiliares que, no identificados en los siguientes, resulten precisos para la aprobación definitiva de un nuevo sector, reclasificador de suelo, de uso global industrial, comprendiendo las siguientes **FASES**:

A. La obtención de la información necesaria y toma de datos de campo para la redacción de la documentación urbanística, territorial y ambiental, con objeto de proveerse de la información precisa para la redacción de la documentación precisa para la conformación del futuro desarrollo urbanístico de Algorfa, evaluación ambiental y territorial estratégica, y estudio de paisaje, y todos aquellos estudios sectoriales que, en paralelo, exija la legislación vigente y el organismo aprobatorio del proyecto o estudio sectorial respectivo.

El equipo redactor informará sobre la conveniencia de seguir respecto del modelo existente o su adaptación o actualización, previa las consultas que resulten precisas con los órganos autonómicos competentes y los SSTT Municipales.

Asimismo, comprenderá las reuniones precisas con los SSTT Municipales y Corporación Municipal a efecto de la definición de las líneas de crecimiento y ordenación urbanística.

B. Formulación de Consulta Previa (art. 51 TRLOTUP), por la cual el equipo redactor adjudicatario elaborará la documentación técnico-jurídica precisa para la realización de la consulta pública previa por espacio de veinte días, elaborado un documento en el que se indique de modo sucinto los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos del plan y las posibles soluciones alternativas.

Asimismo, comprenderá realizar el equipo redactor adjudicatario informe de respuesta conjunta a las aportaciones recibidas para su incorporación al expediente dando cuenta del resultado de la consulta, con indicación, al menos, del número de participantes, número de opiniones emitidas y determinaciones a adoptar sobre lo expresado por los interesados.

C. Documento Inicial Estratégico y Borrador del PGOU Estructural y desarrollo del Plan de Participación Pública a efectos de paisaje, que contendrán las determinaciones legalmente exigidas y aquellas que deriven de la propia casuística del ámbito, con el contenido mínimo previsto en el artículo 52.1 TRLOTUP, expresado de modo sucinto,

Cód. Validación: 4XMNLKPTDY47XGAD7D94RPS.J
Verificación: <https://algorfa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 20

Cód. Validación: 76Q346C7GX5ZSMTDEPHR7NEF9
Verificación: <https://algorfa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 50





preliminar y esquemático:

- a) Los objetivos de la planificación y descripción de la problemática sobre la que actúa.
- b) El alcance, ámbito y posible contenido de las alternativas del plan que se propone.
- c) El desarrollo previsible del plan.
- d) Un diagnóstico de la situación del medio ambiente y del territorio antes de la aplicación del plan en el ámbito afectado.
- e) Sus efectos previsibles sobre el medio ambiente y sobre los elementos estratégicos del territorio, tomando en consideración el cambio climático.
- f) Su incardinación en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana y su incidencia en otros instrumentos de la planificación territorial o sectorial.

Asimismo, de conformidad con la interpretación dada por la Dirección General de Urbanismo, evacuada en fecha 14 de junio de 2022, en relación al artículo 6.2 TRLOTUP, deberá en esta fase inicial promover plan de participación pública a efecto de recabarse la opinión del público para la valoración de los paisajes.

Por ese motivo, debe realizarse una participación pública (plan de participación pública ejecutado) del estudio de paisaje antes de la elaboración completa del documento. Después, con el plan, el estudio de paisaje, ya completo, se somete a información pública

En esa fase la participación pública propia del estudio de paisaje puede completarse con las alegaciones en materia de paisaje presentadas durante la información pública del Plan y del propio estudio de paisaje, con las subsanaciones y cambios producidos como consecuencia de ellas o de los informes sectoriales de esa materia.

Una vez verificada la documentación aportada, tanto por los SSTT del Ayuntamiento de Algorfa como por el órgano sustantivo, procediendo con ello a su remisión al órgano ambiental, lo aportado quedará sometido a las subsanaciones que resulten procedentes, para su evacuación en un plazo máximo de 10 días, ampliable a expresión del órgano ambiental, por otros 5 en caso de especial complejidad de la documentación requerida.

En caso de declaración de inadmisión no subsanable por el órgano ambiental de la propuesta de plan, habida cuenta de tratarse de un contrato de prestación de servicios, no de resultado, el adjudicatario únicamente guardará derecho sobre los trabajos ejecutados y quedará extinta la prestación.

Cód. Validación: 4XMNLKPTDY47XGAD7D94RPSJ
Verificación: <https://algorfa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 20

Cód. Validación: 76Q346C7GX5ZSMTDEPHR7NEF9
Verificación: <https://algorfa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 50





D. Fase de consultas por el Órgano Ambiental, sobre la propuesta del borrador del plan acompañada del documento inicial estratégico.

Corresponderá evacuar al adjudicatario los informes, estudios y/o proyectos que pudieran ser requeridos, así como la adaptación y/ subsanación de los instrumentos urbanísticos y ambientales procedentes, hasta la efectiva emisión del Documento de Alcance por el órgano ambiental.

El Documento de Alcance contendrá, de acuerdo con el modelo territorial existente en el municipio, el planeamiento propuesto y las afecciones ambientales, territoriales y legales, los aspectos que deben ser tenidos en consideración por la entidad adjudicataria en la elaboración de la Versión Preliminar del plan, demás documentación complementaria (paisaje, acústico, movilidad, inundabilidad, patrimonio, recursos hídricos...etc.) y para la redacción del EATE, incluyéndose el resultado de los informes sectoriales emitidos durante la fase de consultas por los distintos organismos de la administración pública.

E. Elaboración de la Versión preliminar del Plan y demás documentación complementaria.

Emitido el Documento de Alcance para la elaboración del estudio ambiental y territorial estratégico (EATE), el equipo redactor adjudicatario debe elaborar todos los documentos que integran el Plan General Estructural, que comprenderá la documentación prevista en el artículo 34 TRLOTUP, y demás documentación que resulte procedente a razón de la casuística, exigencia de informes sectoriales, etc. Expresado de modo sucinto, preliminar y esquemático:

1. La modificación del plan general estructural a tramitar contendrá un análisis y diagnóstico territorial de su ámbito de aplicación, de carácter informativo, compuesto por:

a) Memoria informativa, donde se indique el estado de ejecución del planeamiento anterior, la cuantificación de la oferta de suelo susceptible de ser urbanizado o edificado, la situación socioeconómica y el cumplimiento de los objetivos ambientales y de género.

b) Planos de información que reflejen las determinaciones anteriores y las afecciones sectoriales. Entre otros contenidos, debe incluirse:

1.º Plano del perímetro de la urbanización preexistente, ajustado a la realidad de los terrenos en situación de suelo urbanizado y de las previsiones del planeamiento





anterior sin desarrollar.

2.º Reflejo gráfico de las bases cartográficas de la Generalitat relativas a la infraestructura verde, afecciones y limitaciones.

3.º Delimitación de unidades territoriales, ambientales y de paisaje.

4.º Reflejo de la ordenación contenida en los planes que afectan al municipio.

2. Del mismo modo, incluirá una documentación justificativa que comprenda:

a) Memoria justificativa del modelo territorial y urbanístico propuesto, indicando la oferta de suelo y de edificabilidad, cuantificadas por clases y zonas de suelo. Dicho modelo será suficiente y adecuado a la demanda y a los objetivos, umbrales e indicadores de sostenibilidad.

b) Documentos de la evaluación ambiental y territorial, conforme al capítulo II del título III de este libro, en los que se incluirán, si fueren necesarios, los estudios de tráfico, de movilidad y transporte, del potencial de vivienda y de suelo para actividades económicas, acústico, de inundabilidad, de disponibilidad de recursos hídricos, de evaluación socio-económica, de patrimonio cultural, de afección a la Red Natura y, en general, todos los que sean exigibles por aplicación de la normativa sectorial.

c) Estudio de paisaje.

d) Informe de viabilidad económica.

e) Memoria de sostenibilidad económica.

f) Fijación de indicadores del seguimiento de su ejecución.

La documentación justificativa debe acreditar la coherencia de la ordenación estructural con los indicadores de sostenibilidad y con las directrices de desarrollo territorial que postule. Asimismo, debe justificar la configuración de la infraestructura verde a escala municipal, la funcionalidad de la red primaria y la zonificación prevista, así como explicar los criterios seguidos para la determinación de aprovechamientos tipo y fijación de reglas de equidistribución y justificar el cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables, además de las reguladas en este capítulo.

3. Asimismo, resulta preceptiva la inclusión de la siguiente documentación con eficacia normativa:

Cód. Validación: 4XMNLKPTDY47XGAD7D94RPSJ
Verificación: <https://algorfa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 20

Cód. Validación: 76Q346C7GX5ZSMTDEPHR7NEF9
Verificación: <https://algorfa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 50





- a) Planos de ordenación estructural, plasmando gráficamente y a escala adecuada los contenidos que le son propios.
- b) Normas urbanísticas de rango estructural respecto a los siguientes extremos:
 - 1.º Objetivos y directrices estratégicas del desarrollo territorial previsto.
 - 2.º Disposiciones normativas de los estudios sectoriales que sean de aplicación al plan.
 - 3.º Clasificación del suelo.
 - 4.º Regulación de cada una de las zonas de ordenación previstas conforme a este título.
 - 5.º Criterios de cálculo y parámetros de equidistribución aplicables.
 - 6.º Criterios de distribución de reservas de vivienda sometidas al régimen de protección pública.
 - 7.º En su caso, identificación de los instrumentos urbanísticos que contengan ordenación pormenorizada.
- c) Fichas de zona, relativas a las zonas de ordenación estructural que defina el plan, según los modelos que se incluyen en el anexo V del TRLOTUP, o disposición reglamentaria aprobada mediante Decreto del Consell que lo modifique
- d) Fichas de gestión, con criterios, determinaciones y parámetros de la ordenación estructural para el desarrollo de cada sector o ámbito de unidad de ejecución previsto, según los modelos que se incluyen en el anexo V del TRLOTUP, o disposición reglamentaria aprobada mediante Decreto del Consell que lo modifique
- e) Catálogo de protecciones y delimitación de zonas de vigilancia arqueológica y entornos de protección de los bienes incluidos, con el contenido del artículo 42 TRLOTUP.

F. Participación pública y consultas (información al público).

Emitido el Documento de Alcance (DA), a efecto de cumplimentar la fase ambiental de consultas (administraciones públicas afectadas, personas interesadas y asociaciones y colectivos que se hayan pronunciado en las fases previas) sobre toda la documentación completa que integra el plan (versión inicial del plan, estudio ambiental y territorial





estratégico y demás documentación complementaria), y a su vez, en unidad de acto, cumplimentar el trámite urbanístico de información al público del plan, arts. 55.1 y 3 TRLOTUP, en relación con el art.55.3 del mismo texto legal, la entidad adjudicataria deberá exponer al Ayuntamiento de Algorfa las consultas a realizar, y preparar, en su caso, la documentación (separatas, etc.) que resulte precisa al efecto.

Asimismo, el Ayuntamiento de Algorfa dará traslado de los informes recibidos y será el equipo redactor adjudicatario el que hará seguimiento de los mismos, dando traslado al Ayuntamiento de sus actuaciones y redactará las determinaciones, instrumentos, proyectos o anejos que resulten procedentes para dar cumplimiento a lo informado o, en su caso, aprobado tras los trámites de participación pública y consultas.

De acordarse modificaciones sustanciales, igualmente estará a los mismos efectos respecto de los nuevos informes, alegaciones o determinaciones que resulten de una segunda o sucesiva información pública y trámite de consultas.

En todo caso, una vez finalizado el plazo de consultas e información pública la entidad adjudicataria debe elaborar el documento de participación pública que debe sintetizar sus resultados y justificar cómo se toman en consideración en la propuesta de plan.

G. Propuesta de plan y del expediente de evaluación ambiental y territorial estratégico.

Tras cumplimentarse el trámite de información al público y consultas del plan, el equipo redactor adjudicatario deberá redactar una propuesta de plan, introduciendo las modificaciones derivadas de dicho trámite, elaborar el expediente de evaluación ambiental para que el Ayuntamiento de Algorfa, en su condición de órgano promotor, pueda remitir la documentación completa del plan al órgano ambiental, solicitando la emisión de la Declaración Ambiental y Territorial Estratégica (DATE).

La documentación a conformar en la forma procedente por el equipo redactor adjudicatario, derivada de las anteriores fases, comprenderá como mínimo la preceptiva del expediente de evaluación ambiental y territorial estratégica, con el el contenido relacionado en el art. 56.2 TRLOTUP:

a) El estudio ambiental y territorial estratégico.

b) Los resultados de las consultas, de la información pública y del plan de participación pública en los términos establecidos en el apartado 4.c del artículo 53 del TRLOTUP.

c) La descripción de cómo se han integrado en el plan los aspectos ambientales,





funcionales y territoriales, y de cómo se han tomado en consideración el documento de alcance, el estudio ambiental y territorial estratégico y el resultado de las consultas e información pública. También se describirá la previsión de los efectos significativos sobre el medio ambiente y el modelo territorial que se derivarán de la aplicación del plan.

d) La justificación de que se han cumplido las previsiones legales propias del proceso de elaboración y evaluación ambiental y territorial estratégica del plan, con las particularidades del plan de participación pública.

e) El análisis del cumplimiento de los parámetros, determinaciones y documentos exigibles para la formalización del plan, conforme a la legislación aplicable, proponiendo también medidas de seguimiento.

En el caso de que, conforme el artículo 56.4 TRLOTUP, efectuado el análisis técnico, y de comprobación del proceso de evaluación ambiental seguido, se observará la existencia de error y acordará retrotraer el expediente al momento correspondiente al defecto advertido o, en su caso, si el órgano ambiental precisa información adicional, la entidad adjudicataria deberá rehacer o subsanar la documentación presentada en los términos que resulte precisa.

H. Emisión de DATE y adaptación de sus determinaciones.

Finalizado el procedimiento ordinario de EAE emitiendo el órgano ambiental y territorial el DATE, de carácter positivo, y en su caso, indicando las determinaciones finales que hayan de incorporarse al plan, que tiene naturaleza de informe preceptivo y determinante, éstas deberán ser incorporadas al plan por la entidad adjudicataria.

A todos los efectos, la citada declaración ambiental forma parte del instrumento de planeamiento urbanístico o de ordenación del territorio, debiendo integrarse en la documentación necesaria para la aprobación definitiva del mismo.

La ordenación urbanística establecida en la versión definitiva del plan debe basarse, de forma suficientemente fundada, en la DATE en conjunción con el documento de alcance y demás pronunciamientos autonómicos emitidos durante la tramitación del plan.

I. Aprobación del plan.

Dictada la declaración ambiental y territorial estratégica, e incluidas en el plan, si las hubiere, las determinaciones señaladas en la citada declaración, el Ayuntamiento, procedera a su previa aprobación provisional municipal, remitirá el plan y el completo expediente a la conselleria competente para su aprobación definitiva.





En caso de que el órgano sustantivo determine la necesidad de subsanaciones o correcciones, entendiendo aquellas que tengan por objeto la incorporación de modificaciones, determinaciones o contenidos al instrumento de planeamiento en tramitación, incluso en el caso de que se exijan en el acuerdo aprobatorio supeditado a su incorporación, incluso sin implicar un nuevo acuerdo aprobatorio, será obligación de la entidad adjudicataria su redacción e incorporación, incluso la elaboración de un texto refundido u otros supuestos análogos.

J. Publicidad del plan.

El equipo redactor adjudicatario asistirá a los SSTT y administrativos municipales a efecto de cursar la publicación en el BOP a efecto de su entrada en vigor.

4. Forma parte del objeto del contrato y prestación a realizar por el adjudicatario, los estudios a los que hace referencia el artículo 34.2.b de la TRLOTUP que integran la documentación del plan general estructural, se tratan de estudios de tráfico, de movilidad y transporte, de potencial de vivienda y de suelo para actividades económicas, estudio acústico, de inundabilidad, de disponibilidad de recursos hídricos y de evaluación socio-económica.

Del mismo modo, comprende el objeto de la prestación los trabajos topográficos y de georeferenciación del suelo en relación a que la planimetría a elaborar lo sea con datos reales y precisos.

Asimismo, comprenderá realizar los diferentes informes complementarios a la documentación indicado en el TRLOTUP, entre los que se encuentran -expresado con carácter enunciativo u no limitativo-: Impacto de género, Impacto de infancia, adolescencia y familia, cambio climático, Servidumbres aeronáuticas, Energía, etc..

5. Trabajos de carácter transversal.

Así mismo, el contrato incluye todas las gestiones presenciales y/o documentales que requieran la tramitación y aprobación del Plan General Estructural ante cualquier Administración, instancia u organismo, entidades suministradoras, empresas de servicios, propietarios e interesados.

CUARTA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.





1. Presentación de la documentación.

El adjudicatario presentará los trabajos al Responsable del Contrato siguiendo las directrices en cuanto al modo de presentación que rijan en el momento de la misma, actualmente conforme prevé el Decreto 65/2021, de 14 de mayo, del Consell, de regulación de la Plataforma Urbanística Digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial.

Para la supervisión de los trabajos, en caso de que así sea requerido por el responsable municipal del contrato, se deberá presentar un ejemplar en papel, una copia digital del proyecto en pdf y otra copia con los archivos en formato editable en CD/DVD/Pen-drive o similar.

Para conseguir la máxima compatibilidad en el tratamiento de los datos, los archivos informativos que se entreguen, se elaborarán con el software de LibreOffice (.doc y .xls) para textos y hojas de cálculo, con AutoCAD 2017 o anterior para planos (que además deberán estar georreferenciados y en coordenadas ETRS89).

A los efectos de información pública, sin perjuicio de entrega en formato electrónico pdf, se deberá entregar, al menos, igualmente, 1 copia en papel para que quede en la Secretaría a efecto de posibilitar su revisión por todo interesado.

En cualquier caso, se requiere que el adjudicatario entregue a la finalización de los trabajos, y una vez supervisados y aceptados, 1 copia en formato digital, 1 copia en papel de la versión definitiva de los documentos, encuadrados en el número de volúmenes necesario para que no excedan de un grosor de 4 cm., y los archivos informativos en abierto en los formatos antes expresados.

La presentación de los documentos de texto y documentos gráficos respetará las condiciones impuestas por la Conselleria competente sobre referenciación cartográfica y formatos de presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial de la Comunidad Valenciana y, en su caso, las que pueden ser exigibles por el Ayuntamiento.

2. Tiempo de desarrollo de las fases de ejecución del contrato.

Formalizado el contrato se procederá en paralelo a la ejecución de las Fases A y B, toma de datos, y redacción de DIE, borrador de plan y promoción, con la redacción de los documentos oportunos, de plan de participación pública a efectos de paisaje en el plazo que resulte de su oferta, que nunca podrá ser superior a CUATRO meses.

Una vez supervisado y conformado por los Servicios Municipales, el contratista deberá presentar la documentación técnica en los formatos que resulten exigibles para su tramitación





y en los plazos que sean exigidos por el Responsable del Contrato.

Las sucesivas fases se desarrollarán en los plazos que se determinen a través de los actos del órgano ambiental o sustantivo y, en ultima ratio, los dispuestos por el responsable municipal del contrato o directamente el órgano de contratación, de conformidad a las previsiones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje o norma de aplicación.

3. El técnico director del equipo redactor informará a la Administración de la marcha de los trabajos con carácter general una semana antes del cumplimiento de cada plazo parcial, y cuantas veces lo requieran las circunstancias especiales de los trabajos.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

No se considerarán modificaciones de contrato todas aquellas variaciones o modificaciones que hayan de llevarse a cabo en cualquiera de los proyectos o documentos que integran el objeto del contrato, y que resulten exigibles para su aprobación y posterior desarrollo de las obras de urbanización de modo que puedan ser debidamente licitadas y posteriormente recibidas por el Ayuntamiento, las administraciones sectoriales afectas y empresas suministradoras.

SEXTA. EQUIPO Y MEDIOS MATERIALES.

1. El adjudicatario designará a un profesional para el cargo de Director del contrato, como interlocutor único con el Ayuntamiento.

Asimismo, el equipo humano adscrito al contrato estará formado por un número suficiente de técnicos competentes en cada una de las materias objeto de los trabajos, con la capacidad y preparación técnica adecuada a cada una de las fases y especialidades de los trabajos a realizar y unos medios materiales adecuados para su correcta realización.

En cualquier caso, el equipo mínimo exigido será:

- Un Arquitecto o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos a efecto de dirigir el desarrollo del instrumento de modificación del planeamiento y paisaje, como interlocutor con el Ayuntamiento y representante de la entidad adjudicataria.

- En relación a la elaboración de los instrumentos de alcance ambiental y, en particular, el





AYUNTAMIENTO DE ALGORFA

Plaza de España, 20 C.P. 03169 (Alicante) Teléfono 965 700 146 Fax 966 780 010
C.I.F. P-0301200-B



Estudio de Impacto Ambiental, por lo que se refiere a los profesionales competentes para elaborar y suscribir los informes y documentos para la evaluación ambiental, ni en la legislación estatal ni en las distintas Leyes autonómicas, se establece ninguna reserva competencial o atribución en exclusiva de facultades y competencias, a favor de una profesión o profesionales concretos y determinados.

En este sentido, cuando no existe reserva de Ley competencial o atribución exclusiva de competencias a favor de una determina profesión, como es el caso, la Jurisprudencia del Tribunal Supremo ha venido reiterando en una doctrina constante que rige el principio de “libertad de acceso con idoneidad sobre el de exclusividad y monopolio competencial”. Así, sentencias de 24 de marzo de 2006 (casación 3921/2003), 10 de abril de 2006 (RJ 2057), 16 de abril de 2007 (RJ 4125), 16 de octubre de 2007 (casación 6491/2002), 7 de abril de 2008 (RJ 2412), 10 de noviembre de 2008 (RJ 7317) y de 22 de abril de 2009 (RJ 2982). Y que habrá de determinarse, como dice la sentencia de 31 de octubre de 2003 (RJ 2003/7989), “por el contenido de las disciplinas cursadas en cada titulación”, teniendo en cuenta la entidad y naturaleza del proyecto de que se trate.

En consecuencia, el adjudicatario deberá adscribir al contrato, como director de los instrumentos de vinculación ambiental, al menos a un profesional debidamente cualificado, conforme a la normativa sectorial correspondiente y los planes de estudios de cada profesión, que les atribuyen las competencias y conocimientos formativos, para precisar y determinar si están habilitados profesionalmente para la realización de tales documentos y estudios ambientales, acreditando la cualificación de que dispone.

- Un Abogado con especialización en derecho urbanístico y/o de ordenación del territorio.

2. Del mismo modo, el adjudicatario deberá proveerse de los profesionales que resulten precisos para la realización de los estudios, proyectos o informes derivados de la normativa sectorial o requeridos en la tramitación de evaluación ambiental o sustantiva de aprobación de la modificación del plan.

Los técnicos o especialistas que intervengan deberán estar en posesión de la correspondiente titulación y colegiación para poder, en su caso, nominar y firmar el trabajo realizado.

3. El responsable municipal del contrato podrá exigir en cualquier momento el relevo de aquel personal que, a su juicio, no reúna dicho carácter, debiendo cumplir el sustituto los requisitos mínimos exigidos en el pliego.

* *Toda indicación que se realiza a profesión por el carácter masculino neutro debe considerarse realizada igualmente al femenino.*

Cód. Validación: 4XMNLKPTDYP47XGAD7D94RPSJ
Verificación: <https://algorfa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 20

Cód. Validación: 76Q346C7GX5ZSMTDEPHR7NEF9
Verificación: <https://algorfa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 50





4. El adjudicatario deberá disponer y/o proveerse de la totalidad de medios materiales precisos para la prestación del servicio, comprendidos en el precio del contrato.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiese, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable los haya examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

En este aspecto el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo que determine el Responsable del Contrato. Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista, con los efectos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, si durante la prestación de los servicios se produjeran cambios normativos, el equipo redactor quedará obligado a revisar cuantos extremos sean necesarios para garantizar que la documentación resultante de cabal respuesta a cuantos requerimientos procedan, a cuyo efecto el equipo redactor marcará las directrices técnicas oportunas atendiendo a criterios de eficiencia y oportunidad. Del mismo modo se atenderán cuantas aclaraciones, recomendaciones o sugerencias tendentes, a completar el contenido de este pliego o a mejorar la calidad de los trabajos adjudicados, se emitan por parte de la Administración.

El contratista, de conformidad al artículo 311.2 LCSP será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del trabajo encomendado.

Del mismo modo, resultará de aplicación las previsiones de los artículos 314 y 315 LCSP dirigidos a la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras.

OCTAVA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN.

En la recepción del servicio prestado se comprobará que el mismo se realizó en los términos previstos en este Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación de carácter

Cód. Validación: 4XMNLKPTDYP47XGAD7D94RPSJ
Verificación: <https://algorfa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 20

Cód. Validación: 76Q346C7GX5ZSMTDEPHR7NEF9
Verificación: <https://algorfa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 50





AYUNTAMIENTO DE ALGORFA

Plaza de España, 20 C.P. 03169 (Alicante) Teléfono 965 700 146 Fax 966 780 010
C.I.F. P-0301200-B



contractual.

Cada una de las prestaciones incluidas habrán de ser supervisadas y conformadas favorablemente por el Responsable del Contrato y Servicios Técnicos Municipales, y a fin de dar por cumplido el mismo deberán ser aprobados por el órgano competente del Ayuntamiento.

NOVENA. ACLARACIONES.

Si un licitador deseara aclaración alguna acerca del contenido de los pliegos deberá realizarlo a través de los medios habitados en el perfil del contratante de la Portal de Contrataciones del Sector Público dentro del plazo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA. MARCO LEGISLATIVO SUSTANTIVO BÁSICO DE APLICACIÓN.

La prestación del servicio se guiará, en cada una de sus fases, por la legislación en vigor en cada momento, si bien, al presente resultan de debido cumplimiento, sin perjuicio de la legislación sectorial que resulte de aplicación, el siguiente marco legislativo básico:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.
- Decreto 1/2011, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana.
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Orden de 26 de abril de 1999, del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueba el Reglamento de Zonas de Ordenación Urbanística de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 65/2021, de 14 de mayo, del Consell, de regulación de la Plataforma Urbanística Digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 2/1989, de 3 de marzo, de la Generalitat Valenciana, de Impacto Ambiental (DOCV nº 1021, de 08/03/89).
- Decreto 162/1990, de 15 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 2/1989 (DOCV nº 1412, de

Cód. Validación: 4XMNLKPTDYP47XGAD7D94RPSJ
Verificación: <https://algorfa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 20

Cód. Validación: 76Q346C7GX5ZSMTDEPHR7NEF9
Verificación: <https://algorfa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 50





AYUNTAMIENTO DE ALGORFA

Plaza de España, 20 C.P. 03169 (Alicante) Teléfono 965 700 146 Fax 966 780 010
C.I.F. P-0301200-B



30/10/90).

- Ley de Bases de Régimen Local, Texto Refundido de Régimen Local y Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RO 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Algorfa

Expediente n.º: 184/2023

Procedimiento: Contrataciones

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. JUAN ANTONIO MARTÍNEZ BAEZA, con domicilio a efectos de notificaciones en SAN FULGENCIO (ALICANTE), C/ MIGUEL HERNÁNDEZ, n.º 2, BAJO, con NIF n.º 21962066X, en representación de la Entidad JUAN MARTÍNEZ ARQUITECTO SLP, con NIF n.º B53302204, enterado del expediente para la contratación del servicio de REDACCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO JURÍDICO-TÉCNICO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA ESTRUCTURAL DE ALGORFA por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de 65.000,00 euros (Sin I.V.A.) y 13.650,00 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En SAN FULGENCIO, a 4 de JUNIO de 2024

Firma del candidato,

Firmado digitalmente por 21962066X JUAN ANTONIO MARTINEZ (R: B53302204)
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.13=Reg:03026/Hoja:A-48990/Tomo:2142/
Folio:95/Fecha:29/09/1998/Inscripción:1,
serialNumber=IDCES-21962066X, givenName=JUAN ANTONIO, sn=MARTINEZ BAEZA, cn=21962066X JUAN ANTONIO MARTINEZ (R: B53302204),
2.5.4.97=VATES-B53302204, o=JUAN MARTINEZ ARQUITECTO SLP, c=ES
Fecha: 2024.06.04 20:22:16 +02'00'

Fdo.: JUAN ANTONIO MARTÍNEZ BAEZA
En rep. de JUAN MARTÍNEZ ARQUITECTO SLP





Ayuntamiento de Algorfa

Expediente n.º: 184/2023

Procedimiento: Contrataciones

MEJORA DEL PLAZO DE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

D. JUAN ANTONIO MARTÍNEZ BAEZA, con domicilio a efectos de notificaciones en SAN FULGENCIO (ALICANTE), C/ MIGUEL HERNÁNDEZ, n.º 2, BAJO, con NIF n.º 21962066X, en representación de la Entidad JUAN MARTÍNEZ ARQUITECTO SLP, con NIF n.º B53302204, enterado del expediente para la contratación del servicio de REDACCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO JURÍDICO-TÉCNICO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA ESTRUCTURAL DE ALGORFA por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y me comprometo:

- A reducir en **dos meses** el plazo previsto para la entrega del Documento Inicial Estratégico, Borrador de la Modificación del PGOU y Plan de Participación Pública a efectos del paisaje, que se encuentra fijado inicialmente en 4 meses.
- A evacuar informe, en relación a informes sectoriales o propuesta técnica de resolución de alegaciones en cualquiera de los trámites de información pública o consulta, petición o solicitud que realice cualquier propietario, en un plazo máximo de 5 días.

En SAN FULGENCIO, a 4 de JUNIO de 2024

Firma del candidato,

Firmado digitalmente por 21962066X JUAN ANTONIO MARTINEZ (R: B53302204)
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.13=Reg:03026 /Hoja:A-48990 /Tomos:2142 /
Folio:95 /Fecha:29/09/1998 /Inscripción:1,
serialNumber=IDCES-21962066X,
givenName=JUAN ANTONIO, sn=MARTINEZ
BAEZA, cn=21962066X JUAN ANTONIO MARTINEZ
(R: B53302204), 2.5.4.97=VATES-B53302204,
o=JUAN MARTINEZ ARQUITECTO SLP, c=ES
Fecha: 2024.06.04 20:21:56 +02'00'

Fdo.: JUAN ANTONIO MARTÍNEZ BAEZA
En rep. de JUAN MARTÍNEZ ARQUITECTO SLP

